

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. José A. González Hernández
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

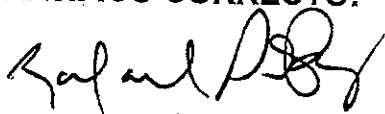
AUSENTE:

16. Sr. Francisco Díaz Jaime

ABSTENIDO:


Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto de (Res.) Núm. 7
Ordenanza Núm. 11

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA ADICIONAR UNA NUEVA SECCIÓN 3 A, A LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2007-2008, APROBADA EL 1ERO DE OCTUBRE DE 2007, A PROPÓSITO DE AUTORIZAR AL ALCALDE A SOLICITAR A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA APLICACIÓN A HUMACAO DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE PUERTO RICO MEDIANTE LA ADOPCIÓN CONJUNTA DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN NÚMERO 4, VERSIÓN ACTUALIZADA Y SUS CONSECUENTES ENMIENDAS O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO APROPIADO, INCLUYENDO LA ACLARACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN JP-PT-21-4; PARA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE ESTAS DETERMINACIONES; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 12, Serie 2007-2008, del 1ro de octubre de 2007, la Legislatura Municipal de Humacao adoptó la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Humacao, luego de que el mismo se presentara a vistas públicas el 17 de noviembre de 2005.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante la Resolución JP-PT-51-4, adoptó la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Humacao, el 29 de octubre de 2007.

POR CUANTO: El Gobernador, mediante el Boletín Administrativo Número OE-2008-06, aprobó la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Humacao, el 8 de febrero de 2008, y ordenó la vigencia inmediata de dicha orden ejecutiva.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el 18 de abril de 2008 el Reglamento de Calificación de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 4, y el Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación, luego de que se presentaran a vistas públicas el 15 de junio de 2007 y el 25 de enero de 2008. Entraron en vigor el 28 de junio de 2008, luego de haber sido radicado en el Departamento de Estado el 29 de mayo de 2008, Reglamento 7511 y 7513.

POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó que la acción de revisar el Reglamento de Planificación Número 4 se encuentra dentro de la lista de exclusiones categóricas, y la Junta de Calidad Ambiental, mediante carta del 2 agosto de 2007, acuerda con dicha determinación a base de las disposiciones de la Resolución R-03-30-8 de la JCA. (EXCAT 07-4524).

POR CUANTO: El Plan Territorial de Humacao, y su Revisión Parcial, carecen de disposiciones que vinculen el Plan al Reglamento de Zonificación derogado por el Reglamento de Calificación o al nuevo Reglamento de Calificación, por lo que el nuevo Reglamento de Calificación no le es de aplicación al Municipio.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su artículo 13.011 dispone que los planes territoriales deban ser revisados para conformarlos a nuevas determinaciones del Gobierno Central que le sean notificadas, en un plazo que no excederá de un año, pero que, "cualquier determinación sobre uso del suelo por el Municipio acatará lo establecido en la Resolución de la Junta de Planificación aunque, en el momento de su aplicación, no se hayan revisado los Planes de Ordenación", pero la Junta de Planificación no invocó esta disposición al notificar la adopción del nuevo Reglamento 4.

POR CUANTO: Las Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao reconocen que la nueva reglamentación puede ser una herramienta importante para la conservación del ambiente natural; promueve la densificación de las áreas urbanas; facilita la consideración de usos cuyas, características no se recogen en la reglamentación anterior; permite procesos de consideración de permisos más ágiles y cónsonos con la clasificación del territorio municipal.

POR CUANTO: Además de los 42 distritos con nombres iguales a los de la reglamentación de la Junta de Planificación, el Reglamento de

Ordenación y los Mapas de Calificación incluyen cuatro distritos con nombres y disposiciones diferentes a todos los 54 distritos de zonificación que utilizaba la Junta de Planificación, a saber, los distritos RP-1, RP-2, E y PDM.

POR CUANTO: Para uniformar la nomenclatura de los distritos que aparecen en los Mapas de Calificación del Plan Territorial de Humacao con los distritos del Reglamento de Calificación de Puerto Rico, se requiere promulgar una equivalencia transitoria.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación del Municipio, luego de comparar las disposiciones reglamentarias de ambos reglamentos, ha concluido que los cuatro distritos particulares a Humacao, que no se incluyeron en la Cláusula Transitoria del Reglamento de Calificación de Puerto Rico, tienen equivalencias con los distritos de calificación del Reglamento de Calificación de Puerto Rico, según se muestra en la siguiente tabla:

Distrito en Mapas de Humacao	Distrito de Calificación del Reglamento 4	Comentario
RP-1	DT-P	Por la afinidad de propósitos de los distritos.
RP-2	DT-P	Por la afinidad de los propósitos de los distritos.
E	UR	Por la afinidad de los propósitos del distrito.
PDM	DTS con el distrito especial PDM sobrepuesto	Por el resultado idéntico al distrito PDM.

POR CUANTO: En el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Municipio Autónomo de Humacao, del 20 de octubre de 2004, en su Parte V, Apartado B, Inciso 2, se establece que "Además, El Municipio, adopta y mantiene la vigencia de todos los reglamentos y normativas de la Junta de Planificación que no hayan sido sustituidos por los nuevos Reglamentos de Ordenación y los Planos vigentes, y las enmiendas que en lo sucesivo adopte la Junta a los mismos. Esto incluye aquellos reglamentos vigentes y delegados en la Administración de Reglamento y Permisos."

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se adiciona una nueva sección 3 A, a la Ordenanza Número 12, Serie 2007-2008, del 1ro de octubre de 2007, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 3 A: Se autoriza al Alcalde a solicitar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la aplicación a Humacao del Reglamento de Calificación de Puerto Rico mediante la adopción conjunta del Reglamento de Calificación Número 4, versión actualizada y sus consecuentes enmiendas, el cual se hace formar parte integral de esta ordenanza, o cualquier otro procedimiento apropiado, incluyendo la aclaración del alcance de la Resolución P-PT-21-4, sujeto a las disposiciones siguientes:

1. Se sustituye el Reglamento de Ordenación de la Revisión Parcial al Plan Territorial, por el Reglamento de Calificación de Puerto Rico Número 4, versión actualizada y sus consecuentes enmiendas y el Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación, con las siguientes cláusulas transitorias:
 - a. Los distritos RP-1 y RP-2 en los Mapas de Calificación de la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial se interpretarán bajo las disposiciones del distrito DT-P del Reglamento de Calificación.
 - b. El distrito E en los Mapas de Calificación de la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial se interpretará bajo las disposiciones de un distrito UR del Reglamento de Calificación.
 - c. El distrito PDM en los Mapas de Calificación de la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial se interpretará como un distrito DTS con el distrito PDM y las disposiciones de la Consulta de Ubicación 87-51-0490-JPU sobrepuestas y modificando las disposiciones del distrito DTS subyacente.

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a notificar al público en general la determinación y objetivos de esta Ordenanza en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza tendrá vigencia una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, Departamento de Planificación, Oficina de Permisos, Secretaría Municipal, Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a La Fortaleza.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 20 DE AGOSTO DE 2008.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ EL 21 DE AGOSTO DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde